

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente informa

un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica.

VIGENCIA INICIAL

VIGENCIA FINAL

1 7 JUN 2019

20/05/2020

FECHA DE EXPEDICIÓN:

1 7 JUN 2019 CIUDAD DE MÉXICO A.

R.F.C. o C.U.R.P.

SME 0707187AA

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0023/06/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004797

Autorización para la importación de plaquicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros. Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Procesó y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denóminada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

SHARDA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. AGUASCALIENTES NO. 115, ROMA SUR,

CP. 06760, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO

TEL. (55) 5366 5823

Correo-e: mv.mex.regn@shardaintl.com

NOMBRE COMERCIAL

STAR / H-SISTERON / ZACHÉ / HARUR SUPER / IMPHAL EXTRA / MATHURA FORTE / OSISSA MÁX (DIURON + HEXAZINONA)

NOMBRE QUIMICO / JUPAC

DIURON: 3-(3,4-diclorofenil)-N.N-dimetil-urea + Hexazinona: 3-Ciclohexil-6-(dimetilamino)-I-metil-I,3,5,-triazina-2,4(IH,3H)-diona

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

CAS ESTADO FÍSICO DIURON: 330-54-1; Hexazinona 51235-04-2

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

NOM. 48.80 + 14.20 MIN. 46.36 + 13.35; MAX. 51.24 + 15.05

CANTIDAD

UNIDAD DE MEDIDA

900.000

Kilogramos A

CANTIDAD

FRACCION ARANCELARIA

3808,93:01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

IND /

PAIS DE PROCEDENCIA

IND CHN HKG ITA GTM HUN DEU BEL

ESP USA EMU

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

CIUDAD DE MÉXICO

LAZARO CARDENAS, MICHOACAN MANZANILLO, COLIMA

VERACRUŽ VERACRUŽ



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldia Miguel Hidalgi Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII/y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduria Federal de Protección al Ambiente (PROEEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos"

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121A0377

EFJQ/PRLC/SBJ/JALS

C.c.e.p

Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Carlos Miguel Valdovinos Chávez. Subprocurador de Inspección Industrial, <u>carlos valdovinos@profepa.qob.mx</u>. Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.